

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

2331 Recurso de suplicación 617/2020.

Equipo/usuario: RCM

NIG: 30030 44 4 2019 0006055

Modelo: N81291

Tipo y Nº de Recurso: RSU Recurso Suplicación 617/2020

Juzgado de Origen/Autos: SSS Seguridad Social 681/2019 Jdo. de lo Social
N.º Siete de Murcia

Recurrente: Fruverna SL

Abogado: Miguel Ángel González Pajuelo

Recurridos: Ibermutuamur, Rossmery Velázquez Serón, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de Sanidad (SMS), Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogados: José Carlos Victoria Ros, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad, Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 617/2020, seguido a instancia de Fruverna SL contra Ibermutuamur, Rossmery Velázquez Serón, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de Sanidad (SMS), Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre SEG. SOCIAL, se ha dictado Sentencia número 430/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fruverna, S.L., contra la sentencia número 17/20 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 21 de enero, dictada en proceso número 681/2019, sobre Seguridad Social, y entablado por Ibermutuamur frente a Fruverna, S.L., D.ª Rossemery Velázquez Serón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Murciano de Salud; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rossmery Velázquez Serón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.